

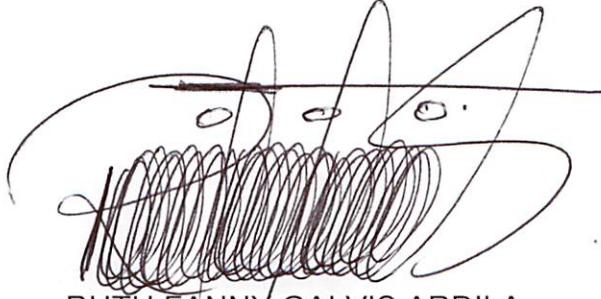
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 1511 de fecha veintinueve (29) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación del señor BERNARDO ACUÑA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.593.218 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00200-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor BERNARDO ACUÑA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.593.218, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00200-00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

lc / lc

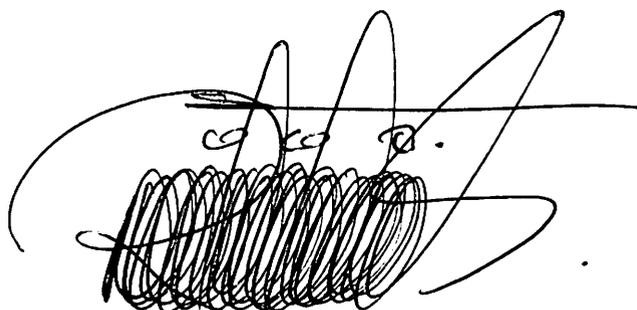
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 1516 de fecha veintinueve (29) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación del señor JULIAN CAMILO RIVERA VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.772.368 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00205-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor JULIAN CAMILO RIVERA VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.772.368, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00205-00.

CUMPLASE,



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

11/11

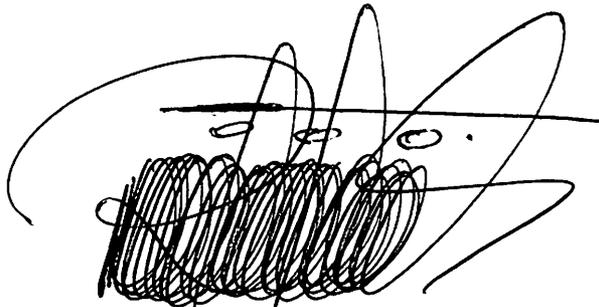
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 1036 de fecha treinta y uno (31) de agosto de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de la señora ANDREA TATIANA ARIAS MESA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.618.204 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400301520230073300. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora ANDREA TATIANA ARIAS MESA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.618.204, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400301520230073300.

CUMPLASE,



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza
|| |

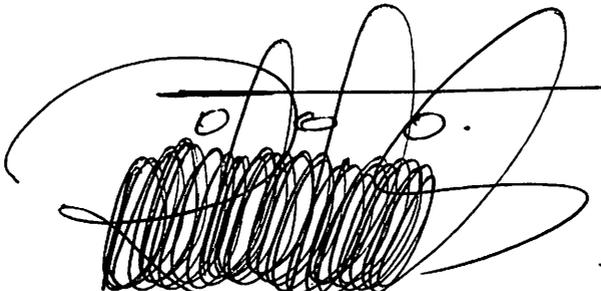
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 23-1677 de fecha cuatro (04) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante del señor EMANUEL ESTEBAN ARCILA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.072.939 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320230055900. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor EMANUEL ESTEBAN ARCILA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.072.939, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320230055900.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
(())

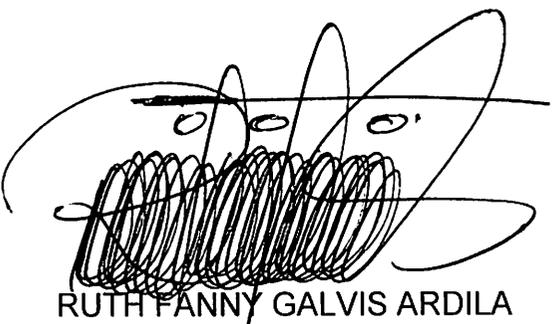
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 23-1029 de fecha treinta y uno (31) de marzo de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante del señor ORLANDO VELA TRIBALDOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.485.079 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320220109900. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor ORLANDO VELA TRIBALDOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.485.079, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320220109900.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

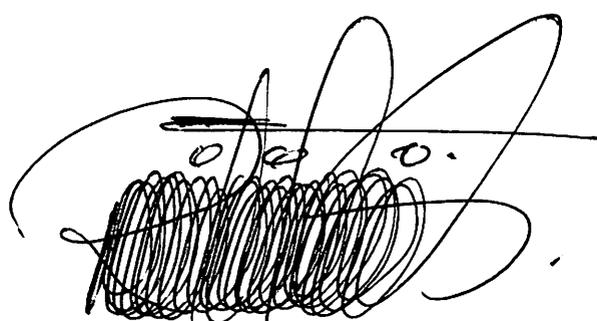
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 881 de fecha quince (15) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante de la señora BEATRIZ HELENA MACHADO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.733.507 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05266 40 03 001 2023-01095-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora BEATRIZ HELENA MACHADO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.733.507, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05266 40 03 001 2023-01095-00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
11/4

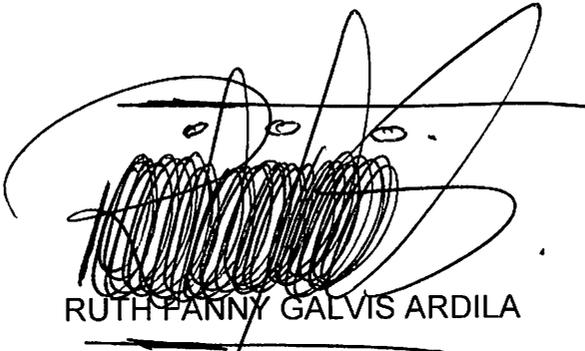
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 23-1665 de fecha primero (01) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de la señora NELCY ELVIA BELTRAN VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.851.247 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320230059100. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora NELCY ELVIA BELTRAN VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 20.851.247, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320230059100.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
1111

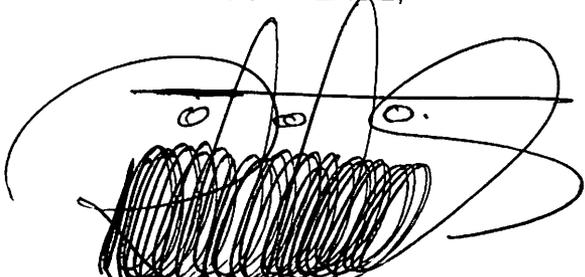
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 23-0865 de fecha dos (02) de mayo de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial del señor ESNEIDER JOSE MENDOZA FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.985.169 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320230014800. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor ESNEIDER JOSE MENDOZA FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.985.169, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001400304320230014800.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza
11/11

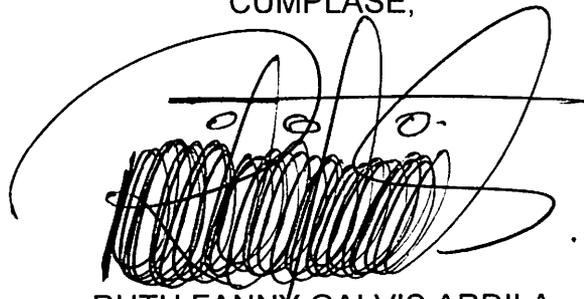
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 1529 de fecha veintinueve (29) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora CATALINA MARIA RUA ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.181.821 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00932-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora CATALINA MARIA RUA ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.181.821, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00932-00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

11 / 11

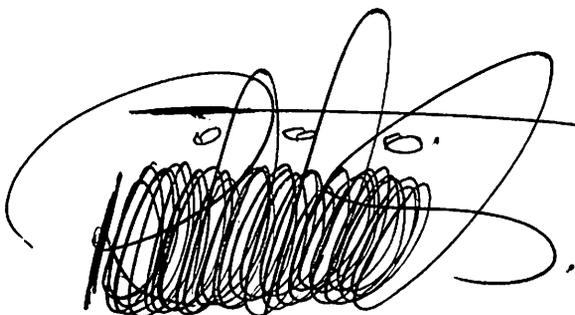
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 1521 de fecha veintinueve (29) de septiembre de la cursante anualidad, procedente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora MARIA LAIDEMA CARDONA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.479.513 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00498-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora MARIA LAIDEMA CARDONA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.479.513, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05001-40-03-014-2023-00498-00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza
((((